

DELEGACION DE HACIENDA
Y CONTRATACION
Planificación y Programación Económica
EMM/pgg

**DECRETO DEL ALCALDE PRESIDENTE DE APROBACION DE LA
MODIFICACION PRESUPUESTARIA Nº 23 POR CRÉDITO
EXTRAORDINARIO**

Visto el informe propuesta de fecha 28/4/2020, emitido por la Técnico de Planificación Económica, que en su parte expositiva dice:

“HECHOS:

1º.-Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 con una duración de 15 días naturales.

Por Resolución de 25/03/2020, del Congreso de los Diputados, se ordenan la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del Estado de Alarma declarado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el día 12 de abril.

Por Resolución de 9 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 26 de abril, que será objeto de prórroga previsiblemente.

Por Resolución de 22 de abril de 2020, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de autorización de la prórroga del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, hasta el 10 de mayo, que será objeto de prórroga previsiblemente.

2º.- A la vista de la situación económica generada como consecuencia de la crisis sanitaria, el Gobiernos de la Nación, se ha visto obligado a adaptar, de manera progresiva, una serie de medidas en los ámbitos económico, social, laboral, administrativo y tributario con el objetivo de paliar sus efectos sobre la generalidad de la población (Reales Decretos Leyes 7/2020, 8/2020, 11/2020, 13/2020, 14/2020, 15/2020, entre otros).

En relación con lo expuesto, a nivel municipal, se hace necesaria la habilitación de forma inmediata de los mecanismos necesarios para atender la situación de emergencia en la que nos encontramos y la diversidad de situaciones que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

3º.- Con motivo de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, se deben adoptar medidas inmediatas para hacer frente a la situación de personas y familias en riesgo de exclusión social en nuestro municipio, personas que anteriormente no necesitaban ayudas y sin embargo ahora, desde que comenzó el confinamiento, acuden en busca de alimentos. Para dar solución a estas demandas es necesario Acondicionar para su uso el Local propiedad del Ayuntamiento de Leganés, sito en Calle de la Igualdad esquina a Avenida de Derechos Humanos, con el fin de

DELEGACION DE HACIENDA
Y CONTRATACION
Planificación y Programación Económica
EMM/pgg

destinarlo a Almacén y Distribución de Alimentos para personas y familias en riesgo de exclusión social.

Con el acondicionamiento del local se pretende garantizar el servicio de alimentación, aseo y limpieza básicos a los ciudadanos en situación de especial vulnerabilidad, en condiciones óptimas de seguridad y salubridad, asegurando las medidas de seguridad impuestas por el Gobierno frente a la propagación del COVID-19.

4º.- Dada la excepcionalidad de la situación y la urgencia de atajar los efectos económicos que de la misma deriven en la población de manera inmediata, el Alcalde, al amparo de lo previsto en el art. 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aprueba la presente modificación presupuestaria, para hacer frente, exclusivamente, a los gastos ocasionados como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19 y cuya vigencia está supeditada a la duración de la situación actual, con sus posibles prórrogas.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1º.- El artículo 1 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, determina las prestaciones básicas de los servicios sociales, a desarrollar, entre otros, por las corporaciones locales, siempre que tengan por objeto exclusivamente hacer frente a situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, es por lo tanto necesario poder atender de forma inmediata y hacer frente a las situaciones extraordinarias derivadas del COVID-19, recogidas en el citado artículo 1.

Desde esta Corporación, es necesario hacer frente a las necesidades que a nivel municipal está provocando la pandemia de COVID-19 y en consecuencia minimizar, con carácter urgente e inmediato el impacto de la misma en nuestra sociedad.

Es obvio, tal y como reconoce el propio Gobierno de la Nación, en el Preámbulo del Real Decreto Ley 8/2020, que "La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global. Tal y como declaró la Organización Mundial de la Salud el pasado 11 de marzo, el brote de COVID-19 se ha convertido en la última semana en una pandemia.

La crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos. La economía se está viendo afectada por diversos canales, atendiendo a la evolución temporal y geográfica del brote de COVID-19".

2º.- Al amparo de lo prevenido en el art. 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, constituye competencia exclusiva del Ayuntamiento, entre otras:

DELEGACION DE HACIENDA
Y CONTRATACION
Planificación y Programación Económica
EMM/pgg

“j) Protección de la salubridad pública.”

3º.- Por todo ello, debe tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 124.4.h) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, que atribuye al Alcalde la siguiente competencia:

“Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno.”

4º.- Asimismo debe considerarse lo establecido en el art 177.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), al indicar que:

“Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.”

Por lo expuesto, de conformidad con la parte dispositiva del informe propuesta y, habiendo sido fiscalizado de conformidad por la Intervención,

HE RESUELTO:

1º.- Declarar la emergencia del presente procedimiento, ante la situación de emergencia de salud pública y pandemia internacional, que ha llevado al Gobierno de la Nación a aprobar el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (prorrogado hasta el 10 mayo) y que conlleva la necesidad de esta Corporación a adoptar de forma inmediata y en el ámbito de sus competencias, los mecanismos necesarios para atender la situación de emergencia en la que nos encontramos y poder atender la diversidad de situaciones que se planteen como consecuencia de la crisis ocasionada por el COVID-19.

2º.- Aprobar el Expediente de Modificación Presupuestaria nº 23/2020, por crédito extraordinario, de acuerdo con el siguiente detalle:

APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
23-1511-63200	OBRAS PUBLICAS. Edificios y otras construcciones	45.000,00
	TOTAL	45.000,00 €

DELEGACION DE HACIENDA
Y CONTRATACION
Planificación y Programación Económica
EMM/pgg

El expediente se financia con:

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
91300	Préstamos recibidos L/P de fuera del sector público (15FINANBANCO)	45.000,00
	TOTAL	45.000,00 €

3º.- Aprobar la modificación del anexo de inversiones para el año 2020:

Nº PROYECTO	APLICACION	DESCRIPCION	IMPORTE
20202310	23-1511-63200	OBRAS PUBLICAS. Edificios y otras construcciones	45.000,00
		TOTAL	45.000,00 €

Aplicar la financiación disponible que se indica a continuación :

CONCEPTO	DESCRIPCION	IMPORTE
91300	Préstamos recibidos L/P de fuera del sector público (15FINANBANCO)	45.000,00
	TOTAL	45.000,00 €

4º.- El citado acuerdo será inmediatamente ejecutivo sin perjuicio de lo dispuesto en el art 177.6 del TRLRHL.

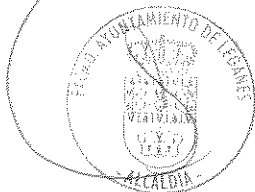
5º.- Dar publicidad a la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, con las excepciones previstas en el artículo 177.6.

6º.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que se celebre, para su ratificación.

Lo manda y firma en Leganés,

28 ABR 2020

ALCALDE-PRESIDENTE



Santiago Llorente Gutierrez

Tomada razón para su inclusión en el
Libro de Decretos y Resoluciones. N° 3.449 / 2020
TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
(Decreto Alcaldía n° 14.089/2018 de 26 de
Noviembre)

